

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

8 de mayo de 1979

Núm. 3-I

PROYECTO DE LEY

Sobre distribución del crédito de 55.000 millones de pesetas, consignado en el artículo 19 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, así como el de 20.000 millones de pesetas, también consignado en el citado artículo, concretando las inversiones en que uno y otro han de materializarse,

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 2 de mayo del corriente año, adoptó acuerdo a petición del Gobierno, de rehabilitar la tramitación del proyecto de ley de distribución del crédito de 55.000 y 20.000 millones de pesetas consignados en el artículo 19 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, concretando las inversiones en que uno y otro han de materializarse, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 214, de 22 de diciembre de 1978, y aplicar el procedimiento de urgencia previsto en los artículos 103 a 105, ambos inclusive, del Reglamento provisional de la Cámara.

Los Grupos Parlamentario y los señores Diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, en relación con el 94 del Reglamento provisional de la Cámara, disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo para presentar enmiendas.

De este acuerdo se da traslado a la Comisión de Presupuestos, competente para conocer de la tramitación del proyecto de ley a que el mismo se refiere.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara, se acuerda la publicación del mencionado proyecto de ley en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979 dispone en su punto 1 que al servicio de la política económico-social se habilitarán las siguientes dotaciones:

Primero

Cincuenta y cinco mil millones de pesetas, para financiar programas de inversiones públicas que apruebe el Gobierno, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley General Presupuestaria.

Segundo

Veinte mil millones de pesetas, a través del Fondo de Compensación para la realización de inversiones, a distribuir por las Cortes Generales.

Por su parte, la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, puntualiza, en el artículo 57 ya citado, que cuando la dotación para acción coyuntural consignada en los Presupuestos Generales del Estado no especifique los programas en cuya realización se ha de invertir el crédito correspondiente, el Gobierno habrá de remitir a las Cortes un proyecto de ley que autorice la utilización del mencionado crédito y concrete las inversiones a efectuar.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar a nuestra economía cuantos incentivos contribuyan a su reactivación, y especialmente la urgencia en la instrumentación de cuantas medidas puedan utilizarse para la lucha contra el desempleo, el Gobierno ha considerado imprescindible la inmediata aplicación a programas de inversión de rápida iniciación de las dos dotaciones habilitadas en el antes citado artículo 19 de la Ley de Presupuestos, ya que cualquier demora en la ejecución de las inversiones públicas seleccionadas haría menores los efectos a que la creación de dichas dotaciones responde.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se autoriza la utilización de las dotaciones para inversiones que por importe de 55.000 y 20.000 millones de pesetas figuran consignados en los apartados 1 y 2, respectivamente, del número 1 del artículo 19 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

Artículo 2.º

La dotación de 55.000 millones de pesetas se destinará a financiar los siguientes programas de inversión:

	<u>Millones de pesetas</u>
A) Ministerio de Agricultura	
1. Programa de nuevos proyectos en obras de arquitectura, redagíos, industrias agrarias y caminos a realizar por el IRYDA	1.000
2. Programa de repoblación forestal, lucha contra incendios y erosión a realizar por el ICONA	5.000
3. Programa de terminación de silos, a ejecutar por el SENPA.	500
Suma Ministerio de Agricultura	6.500
B) Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
1. Programa de metros para puesta en funcionamiento de infraestructura ya terminada y conservación extraordinaria urgente	3.000
2. Programa de Correos y Telecomunicación (edificios y mecanización)	500
3. Programa de racionalización de servicios a efectuar por RENFE	4.000
4. Programa para ejecución de Planes de Seguridad de FEVE.	1.000
Total Transportes y Comunicaciones	8.500
C) Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	
Programa de viviendas (de los que 2.500 millones se destinarán a viviendas de las Fuerzas	

	<u>Millones de pesetas</u>
Armadas y de Orden Público) (la dotación para 1980 será de 10.000 millones de pesetas)	15.000
Total Obras Públicas y Urbanismo	15.000
D) Ministerio de Educación y Ciencia	
Programa de inversiones para EGB	7.000
Programa de inversiones para BUP	2.000
Programa de inversiones en Uni- versidades	2.000
Total Educación y Ciencia ...	11.000
E) Ministerio del Interior	
Programa de Transmisiones de las Fuerzas de Seguridad del Estado (incluye obras de infra- estructura, edificios para nue- vas instalaciones, equipos de enlace, torres repetidoras y equipos y unidades móviles) ...	1.000
Total Interior	1.000
F) Ministerio de Cultura	
Programa de inversiones en aten- ciones del Patrimonio Artístico.	600
Programa de Bibliotecas	150
Programa Casas de Cultura	250
Total Cultura	1.000
G) Ministerio de Sanidad y Seguridad Social	
Programa de Sanidad preventiva.	1.000
Total Sanidad y Seguridad Social	1.000

	<u>Millones de pesetas</u>
H) Ministerio de Industria y Energía	
Programa de inversión a cargo del INI	10.000
Total Industria y Energía	10.000
I) Varios Ministerios — —	
Para la realización de programas del Sector de Investigación que el Gobierno apruebe. A realizar por el sujeto que en cada caso se señale	1.000
Total varios Ministerios	1.000

Artículo 3.º

La dotación de 20.000 millones de pesetas se destinará a financiar los programas de inversiones que a continuación se detallan, a realizar en los territorios de los entes preautonómicos y provincias, de acuerdo con la distribución que aprueben las Cortes Generales.

	<u>Millones de pesetas</u>
A) Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	
1. Programa de carreteras	5.000
2. Programa de regadíos	2.500
3. Programa de abastecimiento de aguas y saneamiento	3.500
4. Programa de Puertos	2.000
5. Programa de acción territo- rial	2.000
Total Obras Públicas y Urbanismo	15.000
B) Ministerio de Agricultura	
1. Programa de regadíos y de electrificación rural a llevar a cabo por el IRYDA	5.000
Total Agricultura	5.000

Artículo 4.º

Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto cuantas operaciones presupuestarias de transferencia o habilitación de crédito sean precisas, tanto en el Presupuesto del Estado como en los de Organismos Autónomos para el rápido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5.º

1. Con objeto de facilitar la rápida ejecución de las inversiones asignadas al Mi-

nisterio de Educación y Ciencia se autoriza la contratación directa de las obras de nueva planta, reforma, ampliación y mejora de Centros docentes cuyo importe no exceda de treinta millones de pesetas, pudiendo ejercer esta facultad tanto los órganos centrales como las Universidades y órganos provinciales del Departamento.

2. La facultad contenida en el apartado 1 anterior se entiende concedida, asimismo, y con carácter excepcional, para la ejecución, durante el ejercicio de 1979, de los programas del nivel educativo de Preescolar que se financien con los créditos ordinarios de inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID